

Gaceta Municipal

Año 2 / No. 30 / 7 de Noviembre de 2014

Órgano Oficial

Naucalpan
2014



Gaceta Municipal

Año 2 / No. 30 / 7 de Noviembre de 2014

Órgano Oficial

Naucalpan
2014



Presentación

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2013-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la **Gaceta Municipal**, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional

C. Rafael Genaro Ranero Barrera
Primer Síndico

C. José Juan Vergara Millán
Segundo Síndico

C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador,
Tercer Síndico

C. Rogelio Hernández Molina,
Primer Regidora

C. Luciano Felipe Herrera Delgado,
Noveno Regidor

C. Martín Hernández Castro,
Segundo Regidor

C. Víctor Hugo Gálvez Astorga,
Décimo Regidor

**C. Regino Francisco Aurelio Guzmán
Lazo,** Tercer Regidor

C. Francisco Álvarez Moreno,
Undécimo Regidora

C. Eynar De Los Cobos Carmona,
Cuarto Regidor

C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán,
Duodécimo Regidor

C. Diego Guerrero Rubio,
Quinto Regidor

C. Eduardo Gutiérrez Camargo,
Decimotercer Regidor

C. Josefina Gómez Hernández,
Sexta Regidora

C. Lucina Cortés Cornejo,
Decimocuarta Regidora

C. Carlos Islas Neri,
Séptimo Regidor

C. Linda Débora Gleason Ruíz,
Decimoquinta Regidora

C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez,
Octavo Regidor

C. María Esther Tapia Vázquez,
Decimosexta Regidora

C o n t e n i d o

Página

1. Acuerdos de Cabildo 2013-2015	4
-----------------------------------------	----------

Sumario de Acuerdos de Cabildo del 1 al 31 de octubre de 2014

Número	Sesión	Punto	Síntesis	Aprobación	Página
I	Cuadragésimo Segunda Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Octava 1/octubre/2014	5	Acuerdo No. 231 Acuerdo Económico por el que se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el suministro, intercambio, consulta y sistematización de Base de Datos del Registro de Vehículos Robados y Recuperados.	Mayoría	5
		6	Acuerdo No. 232. Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, por el que niega el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Oficina Privada, para el inmueble ubicado en Circuito Poetas No. 7, lote 60, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud presentada por el C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez, asunto turnado mediante oficio SHA/ST/CE/055/2013.	Unanimidad	11

Número	Sesión	Punto	Síntesis	Aprobación	Página
		7	Acuerdo No. 233. Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, por el que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Centro Urbano a Estación de Servicio (gasolinera), para el predio ubicado en Vía Gustavo Baz, número 49, Pueblo de San Bartolo Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitado por el C. José Luis Gómez Ramírez, Representante Legal de la Empresa "Gasolinera Canarias" S.A de C.V., asunto turnado mediante oficio DGDU/7867/2013.	Mayoría	17
II	Cuadragésimo Tercera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Novena 8/octubre/2014	5	Acuerdo No. 234. Acuerdo Económico por el que se revoca el punto de acuerdo mediante el que se autorizó al Titular de la Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso que permitiera potenciar las prestaciones de los trabajadores del Ayuntamiento, sobre el monto que se eroga por Impuesto Sobre la Renta.	Mayoría	22
III	Quincuagésimo Novena Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésima 17/octubre/2014	5	Acuerdo No. 235. Acuerdo por el que se autoriza la Asignación de Norma de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México, solicitado por la Empresa denominada Aidara, SAPI, S. A. de C. V., representada por el C. Pedro Antonio Orozco Mora.	Mayoría	25

Número	Sesión	Punto	Síntesis	Aprobación	Página
IV	Cuadragésimo Cuarta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Primera 22/octubre/2014	4	Acuerdo No. 236. Acuerdo Económico por el que se autoriza sustituir al Vocal Representante de los Usuarios Industriales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S.).	Mayoría	33
V	Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda 31/Octubre/2014.	6	Acuerdo No. 237. Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa referente a la solicitud de la Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional, Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS), referente al otorgamiento en COMODATO, de una fracción de terreno de los inmuebles Propiedad Municipal, ubicados en Av. Juárez, No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), Predio denominado "LA ACEITUNA", en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala y Andador Sin Nombre, entre las Calles Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, para ser ocupadas como oficinas telegráficas.	Mayoría	39

Número	Sesión	Punto	Síntesis	Aprobación	Página
		7	Acuerdo No. 238. Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que se autoriza la solicitud para el cambio de uso de suelo, de habitacional de media densidad, a instalación religiosa, para el predio ubicado en Calle Allende, número 13, lote 29, manzana 302, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, presentada por “La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová” A.R., por medio de su Representante Legal el C. Daniel Hernández Vargas	Mayoría	48
		8	Acuerdo No. 239. Acuerdo Económico por el que se aprueba que el C. Director General de Obras Públicas, informe de los remanentes del Ejercicio Presupuestal 2014 y que una vez revisado, este ayuntamiento, esté en posibilidades de programar los recursos para la ejecución del Par Vial San Mateo	Mayoría	54
		9	Acuerdo No. 240. Acuerdo Económico por el que se aprueba que en Sesión Privada de Cabildo, el C. Alejandro Méndez Gutiérrez, presente un informe detallado del estado de la ejecución del Presupuesto, basado en resultados, del Presupuesto de Egresos de las Unidades Administrativas Municipales, para la integración preliminar del Presupuesto de Egresos 2015.	Mayoría	59
		10	Acuerdo No. 241. Acuerdo Económico por el que se revoca el Convenio para la instalación de parquímetros en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	64

1.- Acuerdos de Cabildo 2013-2015

I. Cuadragésimo Segunda Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Octava (1/octubre/2014)

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 231.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de octubre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno y 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 7 fracciones II y XVI, 36 párrafo segundo y 39 párrafos penúltimo y último de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 128 fracciones III, V, XII y XIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 8 fracciones II y XIV, 20 fracciones III y IX de la Ley de Seguridad del Estado de México; 19 fracción II y 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5, 27, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XIX, 125 fracción VIII y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30, 33 fracción IV inciso f), 49 fracción XII y 145 del Bando Municipal vigente; 36 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el suministro, intercambio, consulta y sistematización de Base de Datos del Registro de Vehículos Robados y Recuperados”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el suministro, intercambio, consulta y sistematización de Base de Datos del Registro de Vehículos Robados y Recuperados; en la forma, términos y condiciones que se precisan en el documento que se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante.

Segundo.- El Convenio de Colaboración y Coordinación a que se refiere el punto que antecede, se suscribirá en nombre y representación de este H. Ayuntamiento por el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los

artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 36 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, así como por el Comisario Jorge Jiménez Contreras, Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, con la intervención del Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento.

Tercero.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el Acuerdo que nos ocupa.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México (SSC), Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, Dirección General de Buen Gobierno, Subdirección de Normatividad y Convenios y demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, el primer día del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Cuadragésimo Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Octava.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno y 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 7 fracciones II y XVI, 36 párrafo segundo y 39 párrafos penúltimo y último de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 128 fracciones III, V, XII y XIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 8 fracciones II y XIV, 20 fracciones III y IX de la Ley de Seguridad del Estado de México; 19 fracción II y 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5, 27, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XIX, 125 fracción VIII y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30, 33 fracción IV inciso f), 49 fracción XII y 145 del Bando Municipal vigente; 36 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del H. Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el suministro, intercambio, consulta y sistematización de Base de Datos del Registro de Vehículos Robados y Recuperados”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Por su parte, la fracción II de la Constitución Política antes invocada establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Segunda.- La exposición del presente Proyecto de Resolución, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal, por el artículo 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables; en ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica en su artículo 48 fracciones XVI y XIX.

Tercera.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; en este sentido, el artículo 122 párrafo primero del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- La Ley de Seguridad del Estado de México en su artículo 2 señala, que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Las referencias contenidas en esta Ley en materia de seguridad pública, deberán interpretarse de manera que contribuyan al objeto y fines de la seguridad ciudadana.

Quinta.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 30 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- Los artículos 5 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales; y que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Séptima.- El artículo 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, establece que son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar, celebrar convenios y acuerdos de coordinación.

El artículo 1.38 del Código Administrativo antes referido, dispone que los convenios de coordinación en las materias de este Código que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o municipios, podrán tener por objeto:

- I. Asumir funciones a cargo de la Federación o de los municipios. Estos convenios deberán publicarse en la Gaceta del Gobierno;
- II. Coordinar las actividades en las materias que regula este Código a fin de cumplir eficientemente las atribuciones de cada autoridad;

Los acuerdos de coordinación que celebren las autoridades estatales entre sí, tendrán por objeto lo previsto en la fracción II anterior.

Los convenios de asunción de funciones y de coordinación que celebren los municipios se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

Tratándose de convenios de asunción de funciones, el Ejecutivo y los ayuntamientos deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

Octava.- Por su parte, el artículo 1.40 del multicitado Código Administrativo, señala que los convenios y acuerdos celebrados por las autoridades estatales deberán sujetarse a las bases siguientes:

- I. Definirán con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio o acuerdo;
- II. Deberán ser congruentes con el plan estatal de desarrollo y los programas estatales;
- III. Describirán en su caso los bienes y recursos que aporten las partes, estableciendo cuál será su destino específico y su forma de administración;
- IV. Especificarán su vigencia, así como su forma de terminación y de solución de controversia y, en su caso, de prórroga;
- V. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento y evaluación del convenio o acuerdo.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro de su pilar tres de una sociedad protegida, establece que el principal instrumento con que cuenta el Gobierno Estatal para implementar la estandarización y automatización de procesos es la tecnología, por lo que es necesario que se dé por medio de la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes para su posterior aprovechamiento. Es por ello que se busca integrar todas las bases de datos relativas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el fin de contar con todos los elementos de información para que se realicen las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías, sistemas homologados y mecanismos de coordinación interinstitucional.

Segunda.- Asimismo, tiene como objetivo fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, utilizando la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia, avanzar en el uso de tecnologías, a nivel estatal de manera coordinada con los municipios, aprovechando la infraestructura de los municipios.

Tercera.- El Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es una unidad administrativa que le corresponde establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría; así como, operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, en términos de los artículos 5 fracción X y 22 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Cuarta.- En este contexto, resulta imprescindible, la operación e instrumentación de equipos y sistemas tecnológicos de última generación que permitan la estandarización y automatización de procesos que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública, mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes, generando inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, a fin de incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos, y a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio mexiquense.

Quinta.- Con base a lo anterior, mediante oficio DGBG/566/2014 suscrito por el Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director General de Buen Gobierno, solicitó al Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, someter a consideración del H. Cabildo, la propuesta para celebrar un Convenio de Colaboración y Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el suministro, intercambio, consulta y sistematización de Base de Datos del Registro de Vehículos Robados y Recuperados.

Sexta.- El presente Convenio de Colaboración y Coordinación, tiene por objeto establecer acciones entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para la implementación de dispositivos tecnológicos denominados "**Arcos Carreteros**" en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que permitan suministrar, intercambiar, consultar, analizar, generar, enviar, recibir, consultar o archivar información de imágenes, sonidos y video en forma electrónica u óptica, relacionada con las Bases de Datos de Vehículos Robados y Recuperados con que cuenta Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), mediante los lineamientos que para tal efecto, sean considerados.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Derecho y de Hecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración y Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el suministro, intercambio, consulta y sistematización de Base de Datos del Registro de Vehículos Robados y Recuperados; en la forma, términos y condiciones que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, el C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración del H. Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 232.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de octubre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 27, 31 fracciones I, XXIV y XLVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.2, 5.5, 5.10 fracciones VII y XXI del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30, 31 fracción I inciso a., 99, 100 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a. y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3 fracción II, 27 y 65 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 5, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, por el que se niega el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Oficina Privada, para el inmueble ubicado en Circuito Poetas No 7, lote 60, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud presentada por el C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- Se niega el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Oficina Privada, para el inmueble ubicado en Circuito Poetas No 7, lote 60, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud presentada por el C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano y demás interesados, el contenido del que se acuerda para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes a cargo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, el primer día del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Unanimidad en la Cuadragésimo Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Octava.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, a través de su Presidente Mtro. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 29 párrafo segundo, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 30 fracción I inciso a. y 142 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a), y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4, 46 párrafo segundo y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo el **“Proyecto de Resolución por el cual se niega el Cambio de Uso de Suelo de habitacional a oficina privada, para el inmueble ubicado en Circuito Poetas No. 7, Lote 60, Manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Presentada por el C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez,** conforme a las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica propia, teniendo facultades para aprobar los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expresa que los ayuntamientos son asamblea deliberante y tienen autoridad y competencia propias en los asuntos que se someten a su decisión. Y el artículo 122 del ordenamiento, expresa que los ayuntamientos tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la propia Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los ayuntamientos resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarta.- El artículo 66 de la Ley Orgánica antes invocada, en su párrafo primero, refiere que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Quinta.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- El artículo 142 del Bando Municipal dispone que el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Séptima.- En cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el recurso de revisión número 1433/2012, interpuesto por las

entonces Presidenta Municipal, Directora General de Desarrollo Urbano, así como las comisiones edilicias unidas de Desarrollo Urbano, Legislativa y Reglamentación Municipal, referente al Cambio de Uso de Suelo del C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez. Donde se determina: “Envíe al ayuntamiento de referencia, la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de habitacional a oficinas del predio ubicado en Calle Circuito Poetas número 7, Fraccionamiento Ciudad Satélite, de la misma demarcación municipal, para efecto de que dicho cuerpo colegiado se pronuncie al respecto y notifique al justiciable de la remisión practicada”.

Octava.- El artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, dispone: La determinación del Cambio de Uso del Suelo estará a cargo del Ayuntamiento quien mediante acuerdo fundado y motivado, instruirá a la Dirección para la expedición del documento correspondiente.

El Cambio de Uso del Suelo únicamente lo podrá solicitar el propietario de un predio o inmueble por sí o a través de su representante legal, para cambiar:

- I. El uso específico del suelo asignado al predio o inmueble;
- II. La densidad de vivienda;
- III. La intensidad de construcción; y/o
- IV. El cambio de la altura máxima permitida de la construcción en niveles y metros.

Ninguna otra norma urbana es susceptible de ser cambiada.

El Cambio de Uso del Suelo solamente podrá llevarse a cabo en predios o inmuebles ubicados en Áreas Urbanas o Urbanizables determinadas en el respectivo Plan de Desarrollo Urbano, siempre y cuando, el Cambio de Uso del Suelo sea a otro que se determine compatible y no altere las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana.

Novena.- El artículo 63 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, establece: Se considera que existe compatibilidad de usos cuando en uno o más predios o inmuebles existan condiciones similares y proporcionales de:

- I. Número total de personas usuarias;
- II. Volúmenes de consumo de agua potable y de descarga de aguas residuales;
- III. Cantidad y tipo de contaminantes emitidos como producto de las actividades que se lleven a cabo en el inmueble;
- IV. Tipo y volumen de desechos sólidos generados como producto de las actividades;
- V. Seguridad de las personas y bienes;
- VI. Tipo y cantidad de vehículos automotores que asisten al inmueble;
- VII. Número de cajones de estacionamiento, que por uso corresponden;
- VIII. Proyección de sombras a inmuebles vecinos debido a diferencias por altura de las edificaciones; y
- IX. Características del entorno urbano.

Tratándose de predios o inmuebles en fraccionamientos que de origen se hayan autorizado con fines de uso exclusivamente habitacional, la única compatibilidad de uso permitida es la de uso habitacional.

A efecto de evitar la alteración de las características de la infraestructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana, no podrá llevarse a cabo el Cambio de Uso

del Suelo, densidad, intensidad de construcción y altura de las edificaciones, si no existe compatibilidad entre el o los usos permitidos y la pretensión del cambio.

Consideraciones de Hecho

Primera.- Mediante oficio SHA/ST/CE/055/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, envió a esta Comisión Edilicia para su estudio y análisis, el expediente legal referente al Cambio de Uso de Suelo de habitacional a oficina privada, para el inmueble ubicado en Circuito Poetas No 7, Lote 60, Manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Presentada por el C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez. En cumplimiento a lo ordenado en el punto cuatro de fecha 16 de mayo de 2013, por la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el recurso de revisión número 1433/2012, interpuesto por la entonces Presidenta Municipal y Directora General de Desarrollo Urbano, así como las entonces comisiones edilicias unidas de Desarrollo Urbano, Legislativa y de Reglamentación Municipal.

Lo anterior a efecto de que esta Comisión Edilicia, estudie y elabore el presente Proyecto de Resolución. Para ser sometido a consideración de los integrantes del H. Cabildo.

Segunda.- Habiendo revisado el Estudio Técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con número de oficio DGDU/1158/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, adjunto a los antecedentes administrativos y legales del caso, los cuales fueron entregados a los miembros de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento se observa lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo manifestado en la memoria descriptiva y en los planos arquitectónicos, el uso de oficinas cubrirá una superficie de 420.00 m², para los cuales proporciona 12 cajones de estacionamiento, de conformidad con el plan vigente la demanda de cajones de estacionamiento para el uso de oficinas en el distrito 2DS que se ubica en la zona I es a razón de un cajón de estacionamiento por cada 30 metros cuadrados; realizando la operación aritmética de dividir los 420.00 m² entre el factor 30, nos da como resultado 14 cajones, por lo que se puede observar un déficit de dos cajones y no cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida.
- b) De la revisión a los documentos que integra al expediente se observó que no cumplió en su totalidad con lo señalado en el art. 66 fracción VI del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez ya que no presentó cortes y fachadas, con lo indicado en los planos identificados con las claves A-01, A-02, A-03 y A-04, se puede determinar que los niveles de la edificación son tres: Planta baja, primer nivel, segundo nivel, para el caso de los metros de altura al nivel de banqueta no se pueden determinar con precisión debido a la falta de la información antes referida.
- c) No obstante lo anterior al revisar el anteproyecto arquitectónico se observó que no se graficaron los cajones de estacionamiento y no está dibujado el perímetro del predio, por lo que no es posible señalar con precisión el área verde y el área libre de construcción con lo que cuenta el anteproyecto por lo que las cifras señaladas en el cuadro de datos de la evaluación técnica se tomaron de conformidad con lo establecido en la memoria descriptiva presentada por el peticionario, continuando con la revisión la normatividad vigente determina que para el concepto de área verde debe cumplir con 210.00 m² equivalente al 30% de la superficie del predio y manifiesta un total de 185.85 m² equivalente al 26.55% por lo que no cumple con el porcentaje requerido.
- d) Con respecto a lo indicado en la Cédula Informativa de Zonificación No. DU-SIAC/10988/2011 de fecha 1ro. de diciembre de 2012 hace referencia que el predio está sujeto a la restricción por área de

preservación de zonas y monumentos artísticos e históricos que a efecto determine el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia, (INAH), no presenta el documento emitido por las instituciones antes referidas donde se determine si el predio en comento se encuentra sujeto a alguna restricción.

Resolutivo

Único.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Derecho y de Hecho que anteceden, es procedente someter a consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo, la presente resolución, por la cual se **niega** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Oficina Privada, para el inmueble ubicado en Circuito Poetas No 7, Lote 60, Manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, presentada por el C. Alejandro Sergio Guerrero Chávez, de acuerdo con la Evaluación Técnica con número de oficio DGDU/1158/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Así lo acordó la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano a los dieciocho días del mes de septiembre de 2014, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores.

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano

Presidente

Lic. Eynar De Los Cobos Carmona,
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

Secretario

C. María Esther Tapia Vázquez
Decimosexta Regidora
(Rúbrica)

Vocales

C. Luciano Felipe Herrera Delgado
Noveno Regidor
(Rúbrica)

C. Josefina Gómez Hernández
Sexta Regidora

C. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor
(Rúbrica)

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 233.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha primero de octubre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 27, 31 fracciones I, XXIV y XLVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.2, 5.5, 5.10 fracciones VII y XXI del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30, 31 fracción I inciso a., 99, 100 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a. y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3 fracción II, 27, 62 y 65 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 5, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Centro Urbano a Estación de Servicio (gasolinera), para el predio ubicado en Vía Gustavo Baz, número 49, Pueblo de San Bartolo Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitado por el C. José Luis Gómez Ramírez, Representante Legal de la Empresa “Gasolinera Canarias”, S.A. de C.V., en los siguientes términos:**

Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Centro Urbano a Estación de Servicio (gasolinera), para el predio ubicado en Vía Gustavo Baz, número 49, Pueblo de San Bartolo Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitado por el C. José Luis Gómez Ramírez, Representante Legal de la Empresa “Gasolinera Canarias”, S.A. de C.V.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del C. José Luis Gómez Ramírez, Representante Legal de la Empresa “Gasolinera Canarias”, S.A. de C.V., Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano y demás interesados, el contenido del que se acuerda para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes a cargo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, el primer día del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Cuadragésimo Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Octava.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, a través de su Presidente Mtro. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 29 párrafo segundo, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 30 fracción I inciso a. y 142 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a), y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4, 46 párrafo segundo y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo el **“Proyecto de Resolución referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, de Centro Urbano a Estación de Servicio (gasolinera) del predio ubicado en Vía Gustavo Baz, número 49, Pueblo de San Bartolo Naucalpan en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Ingresada por el C. José Luis Gómez Ramírez, Representante Legal de “Gasolinera Canaria”, S.A. de C.V.”**, conforme a las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica propia, teniendo facultades para aprobar los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expresa que los ayuntamientos son asamblea deliberante y tienen autoridad y competencia propias en los asuntos que se someten a su decisión. Y el artículo 122 del ordenamiento, expresa que los ayuntamientos tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la propia Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los ayuntamientos resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarta.- El artículo 66 de la Ley Orgánica antes invocada, en su párrafo primero, refiere que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Quinta.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- El artículo 142 del Bando Municipal dispone que el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones

administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Consideraciones de Hecho

Primera.- Mediante oficio DGDU/7867/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, el Director General de Desarrollo Urbano, envió a esta Comisión Edilicia para su estudio y análisis, el expediente DU-SIAC/2203/2013, CUS/002/2013, de fecha 22 de febrero de 2013, referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, de Centro Urbano a Estación de Servicio (gasolinera) del predio ubicado en Vía Gustavo Baz, número 49, Pueblo de San Bartolo Naucalpan en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Ingresada por el C. José Luis Gómez Ramírez, Representante Legal de "Gasolinera Canaria", S.A. de C.V.

Lo anterior a efecto de que esta Comisión Edilicia, estudie y elabore el presente Proyecto de Resolución. Para ser sometido a consideración de los integrantes del H. Cabildo.

Segunda.- Habiendo analizado la evaluación técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con número de oficio DGDU/2280/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, adjunto a los antecedentes legales del caso, que fueron entregados a los miembros de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento y constan de:

- a) Copia simple de la prórroga otorgada para el Dictamen de Impacto Regional con número de oficio 22402A000/799/2013 de fecha 8 de marzo de 2013.
- b) Copia simple del Dictamen de Impacto Regional con número de oficio 22402A000/799/2013, referencia TE/001/12 O.T.O.014/12, de fecha 9 de abril de 2012.
- c) Copia simple de Incorporación e Impacto Vial con número de oficio 21101A000/1473/2011, de fecha 8 de septiembre de 2011.
- d) Copia simple de Dictamen en materia de Protección Civil con número de oficio SGG/ASE/DGPC/03520/11, de fecha 15 de junio de 2011.
- e) Copia simple del Dictamen de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio número 212130000/DGOIA/RESOL22/2011, de fecha 4 de agosto de 2011.
- f) Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje con número de oficio DG/SCOH/GT/1922/2011, de fecha 7 de noviembre de 2011, en el cual le informan al particular que una vez obtenida la autorización de Cambio de Uso de Suelo deberá solicitar ante O.A.P.A.S., los servicios que presta este Organismo, y al mismo tiempo se le indicarán las condiciones a las que deberá acatarse.
- g) Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 10 de octubre de 2013 donde se emite opinión favorable al Cambio de Uso de Suelo, materia de este Acuerdo.

Resolutivo

Único.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Derecho y de Hecho que anteceden, es procedente someter a consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo, el presente Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Centro Urbano a Estación de Servicio (gasolinera) para el predio

ubicado en Vía Gustavo Baz, número 49, Pueblo de San Bartolo Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Solicitado por la Empresa “Gasolinera Canarias”, S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal el C. José Luis Gómez Ramírez.

Así lo acordó la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano a los dieciocho días del mes de septiembre de 2014, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores.

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano

Presidente

Mtro. Eynar De los Cobos Carmona,
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

Secretario

C. María Esther Tapia Vázquez
Decimosexta Regidora
(Rúbrica)

Vocales

C. Luciano Felipe Herrera Delgado
Noveno Regido
(Rúbrica)

r

C. Josefina Gómez Hernández
Sexta Regidora

Arq. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor
(Rúbrica)

**II. Cuadragésimo Tercera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva
Nonagésimo Novena (8/octubre/2014)**

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 234.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2014, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide el **“Acuerdo Económico por el que se revoca el punto de acuerdo mediante el que se autorizó al Titular de la Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso que permitiera potenciar las prestaciones de los trabajadores del Ayuntamiento, sobre el monto que se eroga por Impuesto Sobre la Renta”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico.

Primero.- Con fundamento con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, se revocan el punto de acuerdo mediante el que se autorizó al Titular de la Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso que permitiera potenciar las prestaciones de los trabajadores del Ayuntamiento, sobre el monto que se eroga por Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, se revoca el punto de acuerdo económico por el que en cumplimiento a la autorización para celebrar un fideicomiso que le permita al Municipio potenciar las prestaciones de los funcionarios, mando medios y superiores del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y en términos de la Ley por el Impuesto Sobre la Renta, se emitió como parte de los requisitos una condición general de trabajo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique al Titular de la Tesorería y Finanzas, Director General de Administración, Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo Económico entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, el día 8 del mes de octubre de 2014, Aprobándose por Mayoría en la Cuadragésimo Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésimo Novena.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán,
Secretario del H. Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

Mtro. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor y Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico, en nuestro carácter de miembros del Ayuntamiento, en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafo segundo y 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sometemos a consideración y en su caso aprobación de los miembros del H. Cabildo, el **Proyecto de Resolución por el que se Revoca el acuerdo, por el que se autorizó al Titular de la Tesorería y Finanzas, para llevar a cabo la constitución de un Fideicomiso que permitiera potenciar las prestaciones de los trabajadores del Ayuntamiento, sobre el monto que se eroga por el Impuesto Sobre la Renta, lo anterior de conformidad con el artículo 106 y 109 de la ley de la materia.**

Consideraciones de Hecho.

Primera.- En la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Quincuagésimo Tercera de fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, se aprobó para que el Titular de la Tesorería de Finanzas, llevara a cabo la constitución de un fideicomiso que permitiera potenciar las prestaciones de los trabajos del Ayuntamiento, sobre el monto que se eroga por Impuesto Sobre la Renta.

Segunda.- Con fecha dieciocho de julio del dos mil catorce, se aprobó Acuerdo Económico, por el que en cumplimiento a la autorización para celebrar un fideicomiso que le permitiera al Municipio potenciar las prestaciones de los funcionarios, mando medios y superiores del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se emitió como parte de los requisitos una condición general de trabajo que a la letra dice: Única: Los mandos superiores, medios y funcionarios (Cabildo), de la Administración 2013-2015, percibirán como parte de su remuneración el 40% de su salario dentro de la caja de ahorro como una prestación establecida.

Consideraciones de Derecho.

Primera.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segunda.- En el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice: que es obligación de los mexicanos contribuir al erario público.

Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Tercer Síndico
(Rúbrica)

Mtro. Eynar De Los Cobos Carmona
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

III Quincuagésimo Novena Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésima (17/octubre/2014)

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 235.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27, 31 fracciones I, XXIV y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 5.1, 5.3 fracción XXXIX, 5.5 fracción I, 5.6 párrafo primero, 5.7 y 5.10 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 126 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30 y 145 del Bando Municipal vigente; 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 1 fracciones II y III, 3 fracciones I y II, 4 fracciones I, III, V y XI y 26 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México y numeral 6.4.1.3 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez; emite el **“Acuerdo por el que se autoriza la Asignación de Norma de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México, solicitado por la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., representada por el C. Pedro Antonio Orozco Mora”**, en los términos siguientes:

Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- Se autoriza la Asignación de Norma de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México, solicitado por la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., representada por el C. Pedro Antonio Orozco Mora, lo anterior, de conformidad con la normatividad que dispone la Evaluación Técnica DGDU/6429/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, misma que señala lo siguiente:

NORMATIVIDAD		
Intensidad de construcción	239,130.23 m ²	
	Habitacional 66,025.65 m ²	Comercial 173,104.58 m ²
Número de viviendas	300 viviendas	Ninguna
Uso (s) del suelo	Habitacional Plurifamiliar Vertical	Centro Comercial y Oficinas
Coefficiente de ocupación del suelo	43,698.18 m ² 75% de la superficie del predio	
	Habitacional 11,652.85 m ²	Comercial 32,045.33 m ²
Área libre (área verde)	14,566.06 m ² 25% de la superficie del predio	
	Habitacional 9,580.95 m ²	Comercial 4,985.11 m ²
Superficie y frente mínimo de lote	150.00 m ² de superficie y 10.00 metros de frente	
Altura y número de niveles	Habitacional 18 niveles y 66.60 metros (medidos a partir del nivel de desplante)	Comercial 22 niveles y 96.70 metros (medidos a partir del nivel de desplante)
Demanda de cajones de estacionamiento	Habitacional 1 cajón por cada 80.00 m ² de construcción más 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas	Comercial 1 cajón por cada 30.00 m ² de construcción
Restricciones	Deberá de respetar las restricciones que al efecto establezca la Constancia de alineamiento y número oficial.	

Cabe destacar, que una vez aprobada la Asignación de Norma, objeto del presente Acuerdo y previo al aprovechamiento del predio mediante la respectiva Licencia Municipal de Construcción, el particular deberá proceder a la obtención del Dictamen de Impacto Regional, que al efecto expida la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, así como también la debida autorización de división del suelo que al efecto determine la autoridad estatal.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el Acuerdo que nos ocupa.

Tercero.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique al C. Pedro Antonio Orozco Mora, Representante Legal de la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., Contraloría Interna Municipal, Tesorería y Finanzas, Dirección General de Desarrollo Urbano y demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Quincuagésimo Novena Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésima.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27, 31 fracciones I, XXIV y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 5.1, 5.3 fracción XXXIX, 5.5 fracción I, 5.6 párrafo primero, 5.7 y 5.10 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 126 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30 y 145 del Bando Municipal vigente; 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 1 fracciones II y III, 3 fracciones I y II, 4 fracciones I, III, V y XI y 26 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México y numeral 6.4.1.3 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del H. Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza la Asignación de Norma de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México, solicitado por la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., representada por el C. Pedro Antonio Orozco Mora”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Por su parte, la fracción II de la Constitución Política antes invocada establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Segunda.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; bajo este contexto, el artículo 122 párrafo primero del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- De conformidad con lo que establece el artículo 128 fracciones III y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el C. Presidente Municipal tiene, entre otras atribuciones, las de cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos, así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables; en ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica en su artículo 48 fracciones XVI y XIX.

Cuarta.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 30 del Bando Municipal vigente.

Quinta.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 30 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.6 dispone que el uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en este Libro, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana.

Los notarios públicos, harán mención expresa de las autorizaciones, permisos y licencias que regula el presente Libro y sus disposiciones reglamentarias al autorizar escrituras públicas sobre inmuebles.

Los registradores de la propiedad sólo inscribirán dichas escrituras públicas, cuando contengan la mención expresa de las autorizaciones y licencias que regula el presente Libro y sus disposiciones reglamentarias.

Por su parte, el artículo 5.10 fracción VIII del Código Administrativo antes invocado, refiere que los municipios tienen la atribución de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales.

Séptima.- El artículo 126 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que la determinación del uso del suelo y de la normatividad para su aprovechamiento en áreas urbanas de centros de población que no cuentan con plan de desarrollo urbano o normatividad específica, se sustentará en el análisis que al efecto realice el municipio, a través de la dependencia encargada del desarrollo urbano, considerando:

- I. La compatibilidad del uso solicitado con los existentes en la zona.
- II. Las normas de aprovechamiento y ocupación del predio o inmueble promedio en la entidad, que son:
 - A) Intensidad máxima de ocupación: 80% de la superficie del predio en usos habitacionales y 70% en usos industriales, comerciales y de servicios.
 - B) Intensidad máxima de aprovechamiento: 2.4 veces la superficie del terreno en usos habitacionales y 2.1 veces en usos industriales, comerciales y de servicios.
 - C) Altura máxima permitida: 3 niveles o 10 metros.

La licencia de uso del suelo correspondiente se expedirá conforme a dicha determinación.

Para el análisis a que se refiere el presente artículo, las autoridades municipales podrán solicitar el apoyo de la Secretaría.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Novena.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, en su numeral 6.4.1.3 señala que para los casos en que existan dudas en la interpretación de los límites de las zonas demarcadas en los planos que forman parte integrante de este Plan, o bien, que en los mismos no se establezca a determinados predios la asignación de la categoría del suelo, el Ayuntamiento determinará las normas de aprovechamiento del suelo y estacionamiento, basándose en la evaluación técnica que realice la Dirección, quien para tal efecto deberá considerar la categoría predominante en la zona, la problemática de incorporación vial del predio en estudio y las necesidades de infraestructura urbana, equipamientos urbanos y servicios públicos.

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por su parte, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es un órgano ciudadano de consulta y análisis que auxiliará al Ayuntamiento en el ejercicio de sus actuaciones de administración y de gobierno; sin facultades ejecutivas por lo que sus determinaciones tendrán el carácter de acuerdos de mero trámite, asimismo, tiene como misión, ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadanas para el Ayuntamiento, así como de participación de los sectores público, social y privado, en materia de planeación para el crecimiento armónico y el desarrollo ordenado del municipio, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- Con fecha 31 de octubre de 2013, en el punto Quinto del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la COPLADEM, se aprobó por unanimidad emitir opinión favorable, respecto a la solicitud presentada por la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., relativa al predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Mediante Evaluación Técnica DGDU/6429/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, el Arq. José de Jesús Argueta Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó al Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, someter a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la Asignación de Norma de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México, solicitado por la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., representada por el C. Pedro Antonio Orozco Mora.

Cuarta.- Asimismo, en la Evaluación Técnica antes invocada el Director General de Desarrollo Urbano, señala en referencia a la petición entre otras cosas lo siguiente:

***“Dictámenes y oficios de otras autoridades.*”**

- a) *Cédula Informativa de infraestructura hidráulica y sanitaria emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), mediante oficio número SCOH/1191/12 de fecha 29 de noviembre del 2012.*

- b) *Dictamen de Factibilidad que establece la viabilidad para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.). mediante oficio número DG/SCOH/GT/1988/12 de fecha 10 de diciembre del 2012.*
- c) *Dictamen en Materia de Protección Civil emitido por la Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, mediante oficio SSC/DGPC/O-2068/2013 de fecha 8 de abril del 2013.*
- d) *Dictamen de incorporación e impacto vial emitido por la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 21101A000/1813/2013 de fecha 29 de julio del 2013.*
- e) *Oficio número 212130000/DGOIA/OF/1334/13 de fecha 23 de mayo del 2013, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.*

Análisis de la petición.

En lo concerniente al tema de “Derechos de vía, zonas de preservación y restricciones”, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano a través del plano de restricciones federales, estatales y municipales con clave 1DRLV establece los siguientes derechos de vías y restricciones:

- a) *Por lo que respecta al medio ambiente cabe hacer especial mención en este punto, que el predio colinda con una barranca protegida y derivado de que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, emitió el oficio número 212130000/ DGOIA/OF/1334/13 de fecha 23 de mayo del 2013 mediante el cual solicitó una opinión técnica a esta Dirección General de Desarrollo Urbano sobre la viabilidad de la asignación de norma de la presente evaluación técnica, para estar en posibilidades de emitir su respectivo Dictamen, dicha dependencia se pronunciará al respecto de las limitantes al proyecto derivado de su proximidad con la barranca protegida.*
- b) *Derecho de Vía de Vialidades Propuestas con una sección establecida de 15.00 metros a cada lado de la vialidad medidos al eje del arroyo vehicular, la cual de acuerdo al plano de subdivisión referido en el apartado “I Antecedentes” del presente oficio, dicha vialidad tiene una sección de 30.00 metros, situación por la cual el predio no sería afectado por dicho derecho de vía. No obstante, **la Dirección General de Desarrollo Urbano se reserva el derecho para realizar esta medición en campo para ratificar o modificar dicha situación, toda vez que es de competencia municipal tanto la vialidad local mencionada como el derecho de vía en estudio.***
- c) *En el Dictamen de incorporación e impacto vial referido en el apartado “IV. Dictámenes y oficios de otras autoridades” inciso d), se estableció como “Condicionante” número 2.1, realizar el proyecto ejecutivo y construcción de las adecuaciones geométricas que permitan incorporar el predio al anillo interior avenida lomas verdes. **Este proyecto tendrá que ser revisado y aprobado de manera previa, por la Dirección General de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Vialidad y Transporte”.** (sic)*

Quinta.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Derecho y de Hecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución autorizar la Asignación de Norma de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Anillo Interior Avenida Lomas Verdes número 805, Fraccionamiento Lomas Verdes (Conjunto Lomas Verdes), Naucalpan de Juárez, México, solicitado por la Empresa denominada Aidara SAPI, S.A. de C.V., representada por el C. Pedro Antonio Orozco Mora.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración del H. Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

IV. Cuadragésimo Cuarta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Primera (22/octubre/2014)

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 236.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 27 y 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 30, 50 y 145 del Bando Municipal vigente; 22 y 58 fracción I inciso a) numeral 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4, 10, 12 y 19 fracción V del Reglamento Interior del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza sustituir al Vocal Representante de los Usuarios Industriales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S)”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza sustituir al Vocal Representante de los Usuarios Industriales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S).

En consecuencia, se designa al C. Enrique Eduardo Melo Martín, como Vocal Representante de los Usuarios Industriales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S).

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la certificación del Acuerdo que nos ocupa.

Tercero.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique al Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S.), Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Económico entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Cuadragésimo Cuarta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Primera.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 27 y 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 30, 50 y 145 del Bando Municipal vigente; 22 y 58 fracción I inciso a) numeral 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4, 10, 12 y 19 fracción V del Reglamento Interior del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del H. Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza sustituir al Vocal Representante de los Usuarios Industriales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S)”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Por su parte, la fracción II de la Constitución Política antes invocada establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Segunda.- El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; bajo este contexto, el artículo 122 párrafo primero del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- De conformidad con lo que establece el artículo 128 fracciones III y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el C. Presidente Municipal tiene, entre otras atribuciones, las de cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos, así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables; en ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica en su artículo 48 fracciones XVI y XIX.

Cuarta.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 30 del Bando Municipal vigente.

Quinta.- El artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, dispone que la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión;
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del consejo directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz. Los integrantes del consejo directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del consejo directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo.

El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El director general del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Consideraciones de Hecho

Primera.- De conformidad con lo que dispone el artículo 4 del Reglamento Interior del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, el O.A.P.A.S., es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo la prestación de los

servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen y sus rendimientos, contribuciones, ingresos, derechos sus accesorios y demás recursos que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga.

Debiendo destinar los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente a la prestación, mejora, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y administración de los mismos.

Segunda.- La administración de los organismos operadores de agua municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable, lo anterior, en términos del artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

Tercera.- Con fecha 7 de enero de 2013, en el punto Quinto del Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Primera, se aprobó el Acuerdo Económico por el que se designó a dos funcionarios del H. Ayuntamiento y a los vocales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S.), así como al Comisario del mismo Organismo, para quedar en términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se designa a los CC. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, como Presidente; Guillermo Valdés García, como Vocal Representante de los Usuarios Vecinales; Rodrigo Carmona Miñón, como Vocal Representante de los Usuarios Industriales y María Luisa Herrera de Moncada, como Vocal Representante de los Usuarios Comerciales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S).

Segundo.- Se designa al C. Rafael Genaro Ranero Barrera, Primer Síndico, como Comisario del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S).

Tercero.- A las personas a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, les corresponderá el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones legales aplicables, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- En consecuencia, con copia certificada de la presente designación, notifíquese al Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S), las designaciones realizadas por este H. Cabildo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados, el contenido del presente Acuerdo”.

Cuarta.- Con fecha 14 de octubre de 2014, mediante oficio DG/ST/0968/2014, suscrito por el Ing. Elías Manuel Prieto López, Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México (O.A.P.A.S.) y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S), solicitó se sometiera a consideración del H. Cabildo, autorizar al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México (O.A.P.A.S.), sustituir al Vocal Representante de los Usuarios Industriales, asimismo, refiere lo siguiente:

“En virtud de que al titular no le ha sido posible acompañarnos en las Sesiones del Consejo Directivo; debido a sus actividades, razón por la que la Asociación de Empresarios y Colonos del Parque Industrial, A.C., ha propuesto al Sr. Enrique Eduardo Melo Martin para representar a los Usuarios Industriales”. (sic)

Quinta.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Derecho y de Hecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, autorizar la sustitución del Vocal Representante de los Usuarios Industriales del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S).

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, el C. Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración del H. Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

V. Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda (31/Octubre/2014)

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 237.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones XVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 fracción X, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción III, 21, 22, 26, 44, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 142 del Bando Municipal vigente; 2 fracción IV, 5, 7 fracción XI, 11 fracción I, 12 fracción I, 16, 17, 18 fracción III, 21, 22, 60, 64, 66, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81 y 92 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, 18 fracción I inciso a) y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edificias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, somete a su consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo, **“La solicitud de la Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional, Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS), referente al otorgamiento en COMODATO, de una fracción de terreno de los inmuebles Propiedad Municipal, ubicados en Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), Predio denominado “LA ACEITUNA”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala y Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas”, en los siguientes términos:**

Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- En atención a las Consideraciones de Derecho y Hecho del presente Proyecto de Resolución, resulta procedente someter a consideración del H. Cabildo el Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, relativo a la petición de la **Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional, Zona Centro**

de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS), referente al otorgamiento en COMODATO, de una fracción de terreno de los inmuebles Propiedad Municipal, ubicados en Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), con una superficie total de 172.51m², Predio denominado "LA ACEITUNA", en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala, con una superficie total de 27.50m² y Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, con una superficie total de 45.50m² para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas, en Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, no excederá el período de gestión del actual gobierno municipal.

Tercero.- La peticionaria que en este acto se autoriza, deberá abstenerse de utilizar alguna otra área no prevista en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Los bienes inmuebles objeto del presente, deberán ser conservados y devueltos en las condiciones físicas en las que se autorice su uso, prohibiéndose la realización de actividad distinta a la autorizada.

Quinto.- La peticionaria que en este acto se autoriza deberá apegarse a lo establecido en los artículos 60, 66, 72, 78 y 92 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; de igual forma en caso de contravenir cualquiera de las obligaciones aceptadas por la peticionaria en el documento respectivo, será motivo de cancelación y recuperación de las áreas autorizadas sin ulterior trámite y deberá pagar la pena convencional en caso de contravenir lo establecido en este Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que a través de la Subdirección de Normatividad y Convenios, proceda a elaborar el instrumento jurídico en la que se precise la forma, términos, penalizaciones y condiciones a que se sujetará la "autorización" materia del que nos ocupa.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal vigile el cumplimiento de lo ordenado por el presente Acuerdo.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique personalmente a la **Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional, Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS)**, el contenido del presente Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Subdirección de Patrimonio Municipal, Subdirección de Normatividad y Convenios y demás interesados, el contenido del presente, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Décimo.- Descárguese el asunto objeto del presente Acuerdo, de la lista de pendientes de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, a través de su Presidente el Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones XVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 fracción X, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción III, 21, 22, 26, 44, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 142 del Bando Municipal vigente; 2 fracción IV, 5, 7 fracción XI, 11 fracción I, 12 fracción I, 16, 17, 18 fracción III, 21, 22, 60, 64, 66, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 81 y 92 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, 18 fracción I inciso a) y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, somete a su consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo **“La solicitud de la Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional, Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS), referente al otorgamiento en COMODATO, de una fracción de terreno de los inmuebles Propiedad Municipal, ubicados en Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), Predio denominado “LA ACEITUNA”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala y Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas”,** conforme a las Consideraciones de Derecho y Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen, lo anterior con fundamento en los artículos 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que le señalen los ordenamientos federales, locales, municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercera.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente lo asuntos de su competencia, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal y 29 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se someten a su consideración y sus acuerdos tendrán el carácter de Resolución Gubernativa cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas individuales lo anterior con fundamento en los artículos 4, 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

Quinta.- Es atribución del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales según lo establecido en los artículos 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 fracción I del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Sexta.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones y normas pendientes a mejorar la Administración Pública Municipal así como vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares creados para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas; dichas comisiones emitirán proyectos de resolución para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas respecto de los asuntos que les fueron remitidos debiendo contener las consideraciones de hecho y derecho que funden y motiven la resolución, así como el proyecto de acuerdo correspondiente; lo anterior en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 64 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 18 fracción I inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Séptima.- La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, es competente para conocer este asunto y elaborar proyecto de resolución para someterlo a consideración y en su caso aprobación del Pleno, de acuerdo a lo establecido a los artículos 70, 71 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Octava.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo serán remitidos por éste o por el Presidente Municipal a las comisiones correspondientes mediante lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- Los inmuebles de dominio público serán destinados o asignados para el uso exclusivo de los poderes del Estado y de los municipios que los ocupen o los tengan a su servicio, no obstante podrá otorgarse a los particulares el uso y aprovechamiento de los inmuebles del dominio público y privado, mediante concesión, autorización, permiso o licencia cuando concurren causas de interés público, conforme con las disposiciones reglamentarias respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 5 fracción X, 21, 26 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 7 fracciones XI, 21, 22 y 64 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Décima.- Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, los órganos de gobierno y los particulares sólo podrán adquirir sobre el uso y aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos que la ley establezca según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Undécima.- Son bienes de dominio público de uso común aquellos que el municipio tiene la propiedad o posesión y pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, se consideran bienes de uso común, las plazas, las calles, las avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 13 fracción I, 14 fracción I, 15 y 16 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, 11 fracción I, 12 fracción I, 16, 17, 18 fracción III del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Duodécima.- La autorización es el acto administrativo a través del cual se otorga el uso de un bien municipal de forma gratuita para la realización de una actividad no lucrativa y por una temporalidad mayor a un año. Por lo que es facultad del Ayuntamiento poder otorgar autorizaciones para el uso de algún bien municipal, siempre y cuando exista un beneficio social para la comunidad, y el uso sea destinado a la realización de una actividad no lucrativa, siendo su plazo máximo de vigencia el del término de gobierno municipal que corresponda; sin embargo, es prorrogable siempre y cuando se hayan cumplido con las obligaciones señaladas en la autorización otorgada con anterioridad, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Decimotercera.- En el artículo 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México señala el carácter que tendrán los Acuerdos de Cabildo.

“Resolución Gubernativa.- Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas individuales”.

Decimocuarta.- Las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, lo anterior con fundamento en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México.

Consideraciones de Hecho

Primera.- Mediante escritos de fechas veintiséis de diciembre de dos mil trece, la **Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional, Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS)**, solicitó en comodato una fracción de terreno de los predios ubicados en **Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), Predio denominado “LA ACEITUNA”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala y Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas**, en este municipio.

- a). Con fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, se desahogó la Garantía de Audiencia prevista en el artículo 70 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, diligencia en la que la peticionaria compareció por su propio derecho, ratificando la solicitud que nos ocupa y los documentos que consideró conveniente presentar, manifestando:

“Que solicita se le otorgue en Comodato una fracción de terreno de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), predio denominado “La

Aceituna”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala y Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas, aclarando, que como lo sustenta en el Telecom, es de gran interés para esta Gerencia contar con oficinas adecuadas, para seguir brindando atención a la ciudadanía naucalpense, debido a la gama de servicios que se ofrecen a la población en general.

Para el Gobierno Federal es prioritario fortalecer las acciones orientadas a promover los servicios de comunicaciones que satisfagan las necesidades sociales en todos los municipios, contribuyendo a mejorar el nivel de bienestar y abriendo nuevas oportunidades de desarrollo en las comunidades que más lo necesitan, además que Telecom es muy reconocida por la sociedad, particularmente por la sociedad urbana de ingresos bajos y de zonas rurales del país, ya que la red de oficinas telegráficas con las que contamos tienen presencia en sitios donde la densidad de los servicios bancarios y de comunicaciones es baja o nula. También hemos contribuido a superar distancias y a unir mexicanos, además de ser el único medio de comunicación y de integración con el resto del país, pero además es una de las vías más accesible que existen. Asimismo, brindamos a todos los clientes una atención personalizada en cada uno de los centros de servicios, con mayor atención a las personas de escasos recursos y adultos mayores, a quienes se les dificulta utilizar los sistemas bancarios. Cada una de nuestras oficinas ofrecen servicios de comunicación telegráfica, telegráficos (remesas nacionales e internacionales), satelitales (telepuertos y móviles satelitales), transferencias nacionales e internacionales y servicios bancarios entre otros servicios más. Por ello, la gran importancia de brindar este servicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, y que día con día, la población se ve beneficiada al 100% de acuerdo a sus necesidades. Por último deseo mencionar que Telecom está incluido en el Programa denominado “Cruzada Nacional Contra el Hambre”, del Gobierno del Estado de México y una vez más deseamos manifestar nuestro compromiso con el Gobierno del Estado de México y todos y cada uno de los municipios del Estado de México, que apoyan esta actividad, ya que los usuarios son dependencias gubernamentales, como la Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Antropología e Historia que se ven beneficiadas, así como la mayoría de su población, todo ello, con el fin de alcanzar un mayor bienestar para la población naucalpense.

- b). El personal comisionado a la *Subdirección* realizó la inspección física y acta circunstanciada, en **Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro)**, donde se detectó que la fracción de terreno cuenta una superficie total de 172.51 m², con medidas y colindancias siguientes: Al Norte 18.55 mts, con propiedad municipal, al Sur 18.55 mts, con propiedad municipal, al Oriente en 9.30 mts, con Calle Av. Juárez y al Poniente 9.30 mts, con propiedad municipal.
- c). El personal comisionado a la *Subdirección* realizó la inspección física y acta circunstanciada, en **Predio denominado “LA ACEITUNA”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala**, donde se detectó que la fracción de terreno cuenta una superficie total de 27.50 m², con medidas y colindancias siguientes: Al Norte 5.50 mts, con propiedad municipal, al Sur 5.50 mts, con propiedad municipal, al Oriente en 5.00 mts, con propiedad municipal y al Poniente 5.00 mts, con propiedad municipal.
- d). El personal comisionado a la *Subdirección* realizó la inspección física y acta circunstanciada, en **Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo**, donde se detectó que la fracción de terreno cuenta una superficie total de 45.50.00 m², con medidas y colindancias siguientes: Al Norte en dos tramos de 4.00 mts y 2.00 mts con área de vía pública municipal, al Sur 18.55 mts, en dos tramos de 4.00 mts y 2.00 mts con área de vía pública municipal, al Este en dos tramos de 8.25 mts y 1.00 mts con área propiedad particular y al Oeste en dos tramos de 7.25 mts por 2.00 mts con área de vía pública.

- e). En razón de lo anterior, mediante los oficios SHA/SPM/BI/001/2014, SHA/SPM/BI/002/2014 y SHA/SPM/BI/003/2014, la *Subdirección*, emitió los dictámenes previos correspondientes, en los siguientes términos:

“...corresponde al Órgano Colegiado de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y el H. Cabildo determinar la factibilidad social del proyecto, SIENDO MENESTER DEL ÓRGANO COLEGIADO LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA OTORGADA A LA PETICIONARIA...”

- d). La Secretaría del H. Ayuntamiento, por instrucciones del C. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, turnó a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para estudio y análisis la solicitud referida en el punto primero, párrafo primero de estas Consideraciones de Hecho, lo anterior mediante los oficios SHA/ST/CE/086/2014, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, SHA/ST/CE/087/2014, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce y SHA/ST/CE/088/2014, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce.

Segunda.- En la Séptima Sesión de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, los integrantes de la Comisión acordamos realizar una visita a los domicilios en donde se ubican las fracciones de terreno solicitadas en comodato, por lo que en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal en compañía de integrantes de la misma, acudimos a los locales indicados para cerciorarnos de los dichos vertidos por la solicitante y por el área a cargo, la Subdirección de Patrimonio Municipal.

Tercera.- Del estudio y análisis llevado a cabo por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal en su **Octava Sesión**, celebrada el 10 de octubre del presente año, atendiendo el sentido de los Dictámenes Previos emitidos por la *Subdirección* y las manifestaciones vertidas por la peticionaria para ocupar las fracciones de terreno que nos ocupa, resulta procedente otorgarle a la Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS), el uso de las superficies, solicitadas, de los bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en **Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), Predio denominado “LA ACEITUNA”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala y Andador Sin Nombre, entre las Calles de Olmos y Ceibas S/N, Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas, en este Municipio**, bajo la figura jurídico-administrativa de Autorización, toda vez que la petición es con el propósito de seguir brindando atención a la ciudadanía naucalpense, debido a la gama de servicios que se ofrecen a la población en general, contribuyendo a mejorar el nivel de bienestar y abriendo nuevas oportunidades de desarrollo en las comunidades que más lo necesitan, lo cual genera una causa de interés público y beneficio social.

Puntos de Acuerdo

Primero.- En atención a las Consideraciones de Derecho y Hecho del presente Proyecto de Resolución, resulta procedente someter a consideración del H. Cabildo el Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, relativo a la petición de la Lic. Ana Luisa Servín Cárdenas, Gerente Regional Zona Centro de Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado (TELECOMM-TELÉGRAFOS), el uso de las superficies, solicitadas, de los bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en **Av. Juárez No. 35, Pueblo de San Bartolo (Naucalpan Centro), con una superficie total de 172.51 m², Predio denominado “LA ACEITUNA”, en Av. San Mateo Nopala S/N (Plaza Cívica), en el Pueblo de San Mateo Nopala, con una superficie total de 27.50 m² y Andador Sin Nombre, entre las calles de Olmos y Ceibas S/N,**

Fraccionamiento Residencial Jardines de San Mateo, con una superficie total de 45.50 m² para ser ocupadas como Oficinas Telegráficas.

Segundo.- La vigencia de la autorización, que en este acto se otorga, no excederá el período de gestión del actual gobierno municipal.

Tercero.- La peticionaria que en este acto se autoriza, deberá de abstenerse de utilizar alguna otra área no prevista en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Por lo anterior, sométase a consideración del H. Cabildo, el Proyecto de Acuerdo descrito en los resolutivos que anteceden en los términos del documento que al efecto se acompaña a la presente resolución.

Dado en el Salón Madero de Presidencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil catorce.

Comisión Edilicia del Patrimonio Municipal

Presidente

Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Tercer Síndico Procurador
(Rúbrica)

Secretario

C. María Esther Tapia Vázquez
Decimosexta Regidora
(Rúbrica)

Vocal

C. Martín Hernández Castro
Segundo Regidor
(Rúbrica)

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 238.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 27, 31 fracciones I, XXIV y XLVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.2, 5.5, 5.10 fracciones VII y XXI del Código Administrativo del Estado de México; 28, 30, 31 fracción I inciso a., 99, 100 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a. y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1, 3 fracción II, 27, 62 y 65 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 5, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, por el que se autoriza la solicitud para el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional de Media Densidad a Instalación Religiosa, para el predio ubicado en Calle Allende, número 13, lote 29 de la Manzana 302, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, presentada por “La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová” A.R., por medio de su Representante Legal C. Daniel Hernández Vargas”, en los siguientes términos:**

Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- Se autoriza la solicitud para el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional de Media Densidad a Instalación Religiosa, para el predio ubicado en Calle Allende, número 13, lote 29 de la Manzana 302, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, presentada por *“La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová” A.R.*, por medio de su Representante Legal C. Daniel Hernández Vargas, lo anterior, de conformidad con la Evaluación Técnica DGDU/1432/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del C. Daniel Hernández Vargas, Representante Legal de *“La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová” A.R.*, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano y demás interesados, el contenido del que se acuerda para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes a cargo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, a través de su Presidente Mtro. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 29 párrafo segundo, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 30 fracción I inciso a. y 142 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a), y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4, 46 párrafo segundo y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo **“Proyecto de Resolución referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, de habitacional de media densidad, a instalación religiosa, para el predio ubicado en la Calle Allende, número 13, lote 29, de la manzana 302, en la colonia San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.** Presentada por **“La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová”, A. R., por medio de su Representante Legal el C. Daniel Hernández Vargas,** conforme a las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica propia, teniendo facultades para aprobar los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expresa que los ayuntamientos son asamblea deliberante y tienen autoridad y competencia propias en los asuntos que se someten a su decisión. Y el artículo 122 del ordenamiento, expresa que los ayuntamientos tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la propia Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los ayuntamientos resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarta.- El artículo 66 de la Ley Orgánica antes invocada, en su párrafo primero, refiere que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Quinta.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- El artículo 142 del Bando Municipal dispone que el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Séptima.- El artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. Dispone. La determinación del Cambio de Uso del Suelo estará a cargo del Ayuntamiento quien mediante acuerdo fundado y motivado, instruirá a la Dirección para la expedición del documento correspondiente.

El Cambio de Uso del Suelo únicamente lo podrá solicitar el propietario de un predio o inmueble por sí o a través de su representante legal, para cambiar:

- I. El uso específico del suelo asignado al predio o inmueble;
- II. La densidad de vivienda;
- III. La intensidad de construcción; y/o
- IV. El cambio de la altura máxima permitida de la construcción en niveles y metros.

Ninguna otra norma urbana es susceptible de ser cambiada.

El Cambio de Uso del Suelo solamente podrá llevarse a cabo en predios o inmuebles ubicados en Áreas Urbanas o Urbanizables determinadas en el respectivo Plan de Desarrollo Urbano, siempre y cuando, el Cambio de Uso del Suelo sea a otro que se determine compatible y no altere las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana.

Octava.- El artículo 63 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, establece: Se considera que existe compatibilidad de usos cuando en uno o más predios o inmuebles existan condiciones similares y proporcionales de:

- I. Número total de personas usuarias;
- II. Volúmenes de consumo de agua potable y de descarga de aguas residuales;
- III. Cantidad y tipo de contaminantes emitidos como producto de las actividades que se lleven a cabo en el inmueble;
- IV. Tipo y volumen de desechos sólidos generados como producto de las actividades;
- V. Seguridad de las personas y bienes;
- VI. Tipo y cantidad de vehículos automotores que asisten al inmueble;
- VII. Número de cajones de estacionamiento, que por uso corresponden;
- VIII. Proyección de sombras a inmuebles vecinos debido a diferencias por altura de las edificaciones; y
- IX. Características del entorno urbano.

Tratándose de predios o inmuebles en fraccionamientos que de origen se hayan autorizado con fines de uso exclusivamente habitacional, la única compatibilidad de uso permitida es la de uso habitacional.

A efecto de evitar la alteración de las características de la infraestructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana, no podrá llevarse a cabo el Cambio de Uso del Suelo, densidad, intensidad de construcción y altura de las edificaciones, si no existe compatibilidad entre el o los usos permitidos y la pretensión del cambio.

Consideraciones de Hecho

Primera.- Mediante oficio DGDU/3951/2014 de fecha 16 de junio de 2014, el Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, Arq. José de Jesús Argueta Sánchez, envió a esta Comisión Edilicia para su estudio y análisis, el expediente referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, de habitacional de media densidad, a instalación religiosa, para el predio ubicado en la Calle Allende, número 13, lote 29, de la manzana 302, en la Colonia San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”. Presentada por “La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová” A. R., por medio de su Representante Legal el C. Daniel Hernández Vargas.

Lo anterior a efecto de que esta Comisión Edilicia, estudie y elabore el presente proyecto de resolución. Para ser sometido a consideración de los integrantes del H. Cabildo.

Segunda.- Habiendo revisado el Estudio Técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con número de oficio DGDU/1432/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, adjunto al expediente DU-SIAC/11432/2012, los cuales fueron entregados a los miembros de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, es procedente:

Resolutivo

Único.- En atención a las Consideraciones de Derecho y de Hecho que anteceden, es procedente someter a consideración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo, la presente resolución, por la cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de habitacional de media densidad, a instalación religiosa, para el predio ubicado en la Calle Allende, número 13, lote 29, de la manzana 302, en la Colonia San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”. Presentada por “La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová” A. R., por medio de su Representante Legal el C. Daniel Hernández Vargas. De acuerdo con la Evaluación Técnica con número de oficio DGDU/1432/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México.

Así lo acordó la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano a los dos días del mes de octubre de 2014, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores.

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano

Presidente

Lic. Eynar De los Cobos Carmona,
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

Secretario

C. María Esther Tapia Vázquez
Decimosexta Regidora
(Rúbrica)

Vocales

C. Luciano Felipe Herrera Delgado
Noveno Regidor
(Rúbrica)

C. Josefina Gómez Hernández
Sexta Regidora

C. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor
(Rúbrica)

Esta hoja con firmas es parte integrante del Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa, por el que se autoriza la solicitud para el Cambio de Uso de Suelo, de Habitacional de Media Densidad a Instalación Religiosa, para el predio ubicado en Calle Allende, número 13, lote 29 de la Manzana 302, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, presentada por *“La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová”* A.R., por medio de su Representante Legal C. Daniel Hernández Vargas.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 239.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 108, 115 fracción I. primer párrafo, fracción II segundo párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 5, 113, 122, 123, 124, 129, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, 31, fracción I, 10, fracciones XVIII, XXI, 53 fracciones II, III, VI, 17, 55, 87, 88, 93, 94, 95, 97, 98, 103, 104, 91 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción IV, 12 fracciones III, VII, VIII, IX, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en los artículos 3, 4, 19, 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, emite el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba que el C. Director General de Obras Públicas informe de los remanentes del ejercicio presupuestal 2014, y que una vez revisado, este Ayuntamiento esté en posibilidades de programar los recursos para la ejecución del Par Vial San Mateo”** en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba que **“Acuerdo Económico por el que se apruebe que el C. Director General de Obras Públicas informe de los remanentes del ejercicio presupuestal 2014, y que una vez revisado, este Ayuntamiento este en posibilidades de programar los recursos para la ejecución del Par Vial San Mateo”**

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría en la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Esta hoja con firmas es parte integrante del Acuerdo Económico por el que se aprueba que el C. Director General de Obras Públicas informe de los remanentes del ejercicio presupuestal 2014, y que una vez revisado, este Ayuntamiento esté en posibilidades de programar los recursos para la ejecución del Par Vial San Mateo.

30° de octubre de 2014

Asunto: Propuesta de Acuerdo Económico para incluirse en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo próxima inmediata.

**C. DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 108, 115 fracción I. primer párrafo, fracción II. segundo párrafo, 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 5, 113, 122, 123, 124, 129, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28.-, 31.- fracciones I, X, XVIII, XXI, XXXV, 55.- fracciones III y IV, 86, 87, 88, 89, 91.- fracciones I, II, VIII, XI, 93, 95, 96 Bis, 98, 91, 110, 112., fracciones I, II, III, V, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción IV., 12 fracciones III., VII., VIII., IX., y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; en los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; en los artículos 12.1, 12.2, 12.4, 12.11, 12.12. fracción II, VI, 12.38, 12.46, 12.49, 12.50, 12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en los artículos 1, 4, 8, 9, 14.- fracción I, 20, 104.- fracciones V, VIII, IX, XII, XV, 111, 112, 113, 187, 214, 215, 217, 221, 227 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y en los artículos 3, 4, 19, 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, por medio del presente le solicitamos se incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión inmediata de Cabildo el **“Acuerdo Económico por el que se apruebe que el C. Director General de Obras Públicas informe de los remanentes del ejercicio presupuestal 2014, y que una vez revisado, este Ayuntamiento esté en posibilidades de programar los recursos para la ejecución de la obra Par Vial San Mateo”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 144 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México.

Segunda.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 113, 122, 123, 124, 129 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan las atribuciones que los ayuntamientos y dentro de estos, el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, están obligados a cumplir.

Tercera.- El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como los órganos autónomos, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes”*.

“En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”.

Cuarta.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en el segundo párrafo de su artículo 28 que *“Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento”*.

Quinta.- El artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece *“Son atribuciones de los Regidores, las siguientes: ... III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;”*.

Sexta.- El artículo 19 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, establece: En las sesiones resolutiveas, podrán ser incluidos en el Orden del Día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el Programa Anual de Obra Pública Ejercicio Fiscal 2014 aprobado el 30 de abril de 2014, en la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Septuagésimo Sexta, por un monto de \$318'306,556.00 (Trescientos dieciocho millones trescientos seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), a la fecha se tiene etiquetado un monto de \$216'273,123.07 (Doscientos dieciséis millones doscientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos 07/100 M.N). Aún no se tiene proyecto para su aprobación.

Segunda.- Las vialidades en nuestro Municipio ya están saturadas lo que conlleva a ejecutar nuevos proyectos que ayuden a la movilización en las diferentes áreas del Municipio, en particular en la ya problemática cuenca de San Mateo, dándole continuidad al trabajo ejecutado en administraciones anteriores, esta obra beneficiará a más de 250,000 habitantes.

Conforme a las Consideraciones de Hecho y Derecho expuestas es procedente someter a consideración del Cabildo esta propuesta de Acuerdo Económico.

ATENTAMENTE

C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Tercer Síndico

C. Regino Francisco Guzmán Lazo
Tercer Regidor
(Rúbrica)

C. Eynar De Los Cobos Carmona
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

C. Víctor Hugo Gálvez Astorga
Décimo Regidor
(Rúbrica)

C. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor
(Rúbrica)

C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán
Duodécimo Regidor
(Rúbrica)

C. Eduardo Gutiérrez Camargo
Decimotercer Regidor
(Rúbrica)

C. María Esther Tapia Vázquez
Decimosexta Regidora
(Rúbrica)

Esta hoja forma parte de Propuesta de Acuerdo Económico por el que se aprueba Sesión Privada de Cabildo, para incluirse en el Orden del Día de la Sesión Próxima Inmediata del H. Cabildo.

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 240.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 108, 115 fracción I primer párrafo, fracción II segundo párrafo, 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 5, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, 31 fracciones I, XVIII, XIX, y XXI, 55 fracción III, 87, 88, 91 fracciones I y II, 93, 94, 95 fracciones V y XVI, 97, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción IV, 12 fracciones III, VII, VIII, IX, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; en los artículos 285, 286, 287, 289, 290, 292, 295, 298, 300 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015; y en los artículos 3, 4, 19, 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **Acuerdo Económico por el que se aprueba que en Sesión Privada de Cabildo el C. Alejandro Méndez Gutiérrez presente un informe detallado del estado de la ejecución del presupuesto basado en resultados, del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2014 y la integración preliminar de los proyectos de presupuestos por resultados de egresos de las unidades administrativas municipales para la integración preliminar del presupuesto de egresos 2015.**”

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba que en Sesión Privada de Cabildo el C. Alejandro Méndez Gutiérrez presente un informe detallado del estado de la ejecución del presupuesto basado en resultados, del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2014 y la integración preliminar de los proyectos de presupuestos por resultados de egresos de las unidades administrativas municipales para la integración preliminar del presupuesto de egresos 2015

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce, Aprobándose por Mayoría, en la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Esta hoja con firmas es parte integrante del Acuerdo Económico por el que se aprueba que en Sesión Privada de Cabildo el C. Alejandro Méndez Gutiérrez presente un informe detallado del estado de la ejecución del presupuesto basado en resultados, del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2014 y la integración preliminar de los proyectos de presupuestos por resultados de egresos de las unidades administrativas municipales para la integración preliminar del presupuesto de egresos 2015.

28 de octubre de 2014

Asunto: Propuesta de Acuerdo Económico para incluirse en el Orden del Día de la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda.

C. DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 108, 115 fracción I primer párrafo, fracción II segundo párrafo, 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 5, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, 31 fracciones I, XVIII, XIX, y XXI, 55 fracción III, 87, 88, 91 fracciones I y II, 93, 94, 95 fracciones V y XVI, 97, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción IV, 12 fracciones III, VII, VIII, IX, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; en los artículos 285, 286, 287, 289, 290, 292, 295, 298, 300 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015; y en los artículos 3, 4, 19, 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México., por medio del presente le solicitamos se incluya en el Orden del Día de esta Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba que en Sesión Privada de Cabildo el C. Alejandro Méndez Gutiérrez presente un informe detallado del estado de la ejecución del presupuesto basado en resultados, del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2014 y la integración preliminar de los proyectos de presupuestos por resultados de egresos de las unidades administrativas municipales para la integración preliminar del presupuesto de egresos 2015.”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera.- El artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Segunda. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 113, 122, 123, 124, 129 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan las

atribuciones que los ayuntamientos y dentro de estos, el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, están obligados a cumplir.

Tercera.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: *Los recursos económicos de que dispongan los **municipios**, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

Cuarta.- El Artículo 5.- de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de México, establece que *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.”*

“En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;”

Quinta.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en el segundo párrafo de su artículo 28 que *“Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento.”*

Sexta.- El artículo 53 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece *“Son Atribuciones de los Regidores, las siguientes: ... III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;”*

Séptima.- El artículo 31 fracciones XVIII y XI, y los artículos 97, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen las atribuciones que en materia de presupuestación tienen los ayuntamientos, en el mismo sentido que los artículos 285, 286, 287, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 298, 300 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Octava.- El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 72 el jueves 9 de octubre de 2014 establece los marcos Jurídicos y Conceptuales y los lineamientos que deben seguirse para que los ayuntamientos y las entidades públicas municipales puedan integrar sus Anteproyectos de Ingresos.

Novena.- El artículo 19 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México. Establece: En las Sesiones Resolutivas, podrán ser incluidos en el Orden del Día, Asuntos que se consideren de Obvia y Urgente Resolución, Previa aprobación del Cabildo.

CONSIDERACIONES DE HECHO

Primera.- El Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, en base a los ejercicios presupuestados a más tardar el 20 de Diciembre.

Segunda.- El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos es la recopilación de la información de Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos de acuerdo a las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos que la Tesorería debe tener en su poder a más tardar el último día hábil anterior al 15

de agosto para su revisión. A esta fecha, la Tesorería tiene en su poder desde hace más de dos meses la información por programas específicos.

Tercera.- El H. Ayuntamiento está en posibilidad de hacer la revisión del avance, en la ejecución por programas, del ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2014.

Cuarta.- El H. Ayuntamiento está en tiempo para estudiar las propuestas de proyectos programáticos por Dependencia que aseguren la mejor utilización de los ingresos públicos.

Quinta.- El H. Ayuntamiento debe garantizar que el ejercicio de recursos públicos se administre con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Conforme a las Consideraciones de Hecho y Derecho expuestas es procedente someter a consideración del Cabildo esta propuesta de Acuerdo Económico.

ATENTAMENTE

C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Tercer Síndico
(Rúbrica)

C. Regino Francisco Guzmán Lazo
Tercer Regidor
(Rúbrica)

C. Eynar De Los Cobos Carmona
Cuarto Regidor

C. Víctor Hugo Gálvez Astorga
Décimo Regidor
(Rúbrica)

C. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor
(Rúbrica)

C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán
Duodécimo Regidor
(Rúbrica)

C. Eduardo Gutiérrez Camargo
Décimo Tercer Regidor
(Rúbrica)

C. María Esther Tapia Vázquez
Décimo Sexta Regidora
(Rúbrica)

**Lic. David Ricardo Sánchez Guevara,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 241.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 115 fracción I primer párrafo, fracción II segundo párrafo, fracción IV, 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en los artículos 5, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, 29, 31 fracciones I, XVIII, XIX XXI, 55 fracción III, 87, 88, 91 fracciones I y II, 93, 94, 95 fracciones V y XVI, 97, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción IV, 12 fracciones III, VII, VIII, IX y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y en los artículos 3, 4, 19, 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, se emite el **“Acuerdo Económico por el que se revoca el Convenio para la instalación de parquímetros en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se revoca el Convenio para la instalación de parquímetros en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en el punto 9. Del Orden del Día de la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Séptima de fecha miércoles trece de febrero de dos mil trece.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Dirección General Jurídica y al Tesorero para los efectos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El C. Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce. Aprobándose por Mayoría en la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V,
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

28 de octubre de 2014

Asunto: Propuesta de Acuerdo Económico para incluirse en el Orden del Día de la Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda

C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Con fundamento en los artículos 115 fracción I primer párrafo, fracción II segundo párrafo, fracción IV, 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en los artículos 5, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, 29, 31 fracciones I, XVIII, XIX XXI, 55 fracción III, 87, 88, 91 fracciones I y II, 93, 94, 95 fracciones V y XVI, 97, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción IV, 12 fracciones III, VII, VIII, IX y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y en los artículos 3, 4, 19, 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, por medio del presente solicitamos se incluya en el Orden del Día de esta Sexagésima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Segunda, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se revoca el Convenio para la instalación de parquímetros en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Derecho y de Hecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la constitución y las leyes que de ella emanen. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Segunda.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 113, 122, 123, 124, 129 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan las atribuciones que los ayuntamientos y dentro de estos, el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, están obligados a cumplir.

Tercera.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: *Los recursos económicos de que dispongan los **municipios**, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de*

sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

Cuarta.- El artículo 76 del Impuesto Sobre la Renta establece en la facción II:

Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

... Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

II. Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

El Artículo 5.- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.”*

“En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicada;”

Quinta.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en el segundo párrafo de su artículo 29 que *“Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de Ley.*

Sexta.- El artículo 53 de la Ley orgánica Municipal del Estado de México establece *“Son Atribuciones de los Regidores, las siguientes:*

... III. *Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;”*

Séptima.- El artículo 19 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México. Establece: En las Sesiones Resolutivas, podrán ser incluidos en el Orden del Día, Asuntos que se consideren de Obvia y Urgente Resolución, Previa aprobación de Cabildo.

Consideraciones de Hecho

Primera.- En el punto 9. Del Orden del Día de la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha miércoles trece de febrero de dos mil trece, se sometió a consideración del Cabildo el “Acuerdo Económico por el que se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir un Convenio para la instalación de parquímetros en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Acuerdo citado en la consideración anterior fue aprobado y firmado con la empresa Parquingmeter, S.A. de C.V. ese mismo día.

Tercera.- El Convenio firmado con la empresa Parquingmeter, S.A. de C.V. Establece en la **Cláusula Décima.-** *Ambas Partes acuerdan que por la colaboración objeto del presente instrumento, la “EMPRESA” se obliga con el “MUNICIPIO” a entregar una cantidad equivalente al 40% del dinero que se recaude en la totalidad de los “PARQUÍMETROS”.*

Para efectos de cumplir con el párrafo anterior, la “EMPRESA” se compromete a realizar la recaudación de los ingresos que se generen en los “PARQUÍMETROS” en presencia del personal de la Tesorería y Finanzas que para tal efecto determine el “MUNICIPIO”. La “EMPRESA” deberá entregar al “MUNICIPIO” cada quince días un corte de lo recolectado, junto con un reporte individualizado por “PARQUÍMETRO”, asimismo, deberá realizar los depósitos que correspondan al “MUNICIPIO” por la colaboración objeto del presente instrumento, en la cuenta bancaria que previamente determine el “MUNICIPIO”, acompañados del reporte correspondiente.

Cuarta.- Han transcurrido veinte meses desde la puesta en operación de los “Parquímetros” sin que se haya informado, en los términos de la consideración anterior, al H. Ayuntamiento para dar cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas sobre los ingresos que se han generado con la operación de los parquímetros.

Quinta.- La operación de los “Parquímetros” se está incumpliendo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la recaudación de ingresos por parquímetros no se está expidiendo comprobantes fiscales como lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta. El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez está obligado a denunciar esta ilegalidad al Servicio de Administración Tributaria para evitar complicidad en evasión de impuestos.

Sexta.- El Cabildo no ha autorizado ninguna erogación de los ingresos obtenidos por la operación de “Parquímetros” por lo que no se puede garantizar que el ejercicio de estos recursos públicos se administre con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Conforme a las Consideraciones de Hecho y Derecho expuestas es procedente someter a consideración del Cabildo esta propuesta de Acuerdo Económico.

ATENTAMENTE

C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Tercer Síndico
(Rúbrica)

C. Regino Francisco Guzmán Lazo
Tercer Regidor
(Rúbrica)

C. Eynar De Los Cobos Carmona
Cuarto Regidor
(Rúbrica)

C. Víctor Hugo Gálvez Astorga
Décimo Regidor
(Rúbrica)

C. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor
(Rúbrica)

C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán
Duodécimo Regidor
(Rúbrica)

C. Eduardo Gutiérrez Camargo
Décimo Tercer Regidor
(Rúbrica)

C. María Esther Tapia Vázquez
Décimo Sexta Regidora
(Rúbrica)

Esta hoja con firmas es parte integrante del Acuerdo Económico por el que se revoca el Convenio para la instalación de parquímetros en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

GACETA MUNICIPAL

Colaboradores

Subdirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento

Ortega Betancourt Arturo

Subdirector Técnico de la Secretaría del H. Ayuntamiento

Ruíz Hubert María de Lourdes

Jefa del Departamento de Actas y Certificaciones de Cabildo

Daza Cazares Valentín Demetrio

Jefe del Departamento de Proyectos y Acuerdos de Cabildo